SECRETARIA: SECRETARIA DE MOVILIDAD

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN, RECOPILACIÓN, VALIDACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE EN EL MÓDULO PECCIT DEL SISTEMA INTELIGENTE NACIONAL DE SUPERVISIÓN AL TRANSPORTE (SINST–VIGÍA 2), ASÍ COMO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2027.

El camino hacia la competitividad

Santa Rosa de osos, octubre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

La Ley 2251 de 2022, señala en el artículo 15: *"El sistema de control y vigilancia que adopte la Superintendencia de Transporte para los Organismos de Apoyo a las autoridades de tránsito de conformidad con la Ley 2050 de 2020, asegurará y auditará el recaudo y traslado de los recursos a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1753 de 2015, para la disminución de accidentes de tránsito. Para el cálculo de la tarifa facturada al usuario por concepto del Uso del Sistema de Control y Vigilancia, anualmente el Ministerio de Transporte -tendrá en cuenta los costos de inversión, ampliación de cobertura, operacionales, de mantenimiento, y los demás relacionados y necesarios para la operación del sistema, así como la cantidad de trámites que se realicen. Para el primer año la tasa se calculará de acuerdo al histórico de trámites registrados en el RUNT".*

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Santa Rosa de Osos, fue creada mediante Resolución N° 000469 del 15 de marzo de 2000, emanada por el Ministerio de Transporte, con la clasificación CLASE A, definida ésta por el Art. 2. De la Ley 769 2002, Código Nacional de Tránsito, como: "… *organismo… que tiene por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción",* dentro de sus funciones generales más relevantes encontramos las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del régimen normativo en materia de realizar las actuaciones administrativas, relacionado con el registro del parque automotor en sus diferentes modalidades.
- Vigilar, controlar e investigar las empresas de transporte público que hacen presencia en el Municipio.
- Garantizar que se preste el servicio de transporte público a la población santarrosana.
- Brindar asistencia técnica y humana en temas de educación vial.

La Secretaria de Movilidad cuenta con ocho (08) funcionarios de planta en el área administrativa, así: Secretario de Movilidad, Director de Movilidad, (2) Técnicos Administrativo –Trámites y Servicios, Técnico Administrativo – Terminal, Técnico Operativo – Sistemas, Técnico Administrativo – Cobro Coactivo, Auxiliar Administrativo; en la parte operativa la Secretaría de Movilidad, está conformada por diez (9) funcionarios de planta, así: Técnico Operativo – Supervisor de Tránsito, Técnico Operativo – Agente de Tránsito (8 plazas); por otra parte, la Secretaria de Movilidad tiene habilitación del Centro Integral de Atención (CIA).

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Santa Rosa de Osos requiere apoyo para identificar, recopilar, revisar, validar, organizar, estructurar y reportar la información solicitada por la Superintendencia de Transporte mediante el módulo PECCIT, integrado al Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST–VIGÍA 2).

Para el desarrollo de estas actividades se requiere identificar los campos, variables y periodos de reporte aplicables al municipio; determinar las fuentes de información y los documentos de soporte; recopilar y organizar los datos disponibles; verificar su integridad y consistencia; identificar posibles inconsistencias, faltantes o duplicidades, y apoyar la estructuración de los reportes conforme a los lineamientos oficiales vigentes.

De igual manera, se requiere elaborar una propuesta de plan de trabajo para la vigencia 2027 que permita programar las actividades de recopilación, actualización, validación y reporte de información, incluyendo cronograma, fuentes de información, productos esperados y mecanismos de seguimiento.

La contratación permitirá fortalecer la organización documental de la Secretaría de Movilidad, facilitar la atención de los requerimientos de la Superintendencia de Transporte y establecer una programación para dar continuidad a las actividades relacionadas con el PECCIT durante la vigencia 2027.

La Secretaría de Movilidad deberá documentar la insuficiencia de personal o la necesidad concreta de apoyo especializado, teniendo en cuenta la planta disponible, las funciones asignadas y la carga de trabajo existente. Esta justificación deberá incorporarse al expediente contractual antes de la aprobación correspondiente.

Dado que la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia, teniendo en cuenta las funciones propias de su desarrollo misional, requiere adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que realice todo lo concerniente al apoyo para identificar, recopilar, revisar, validar, organizar, estructurar y reportar la información solicitada por la Superintendencia de Transporte mediante el módulo PECCIT, integrado al Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST–VIGÍA 2).

Las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas por la jurisprudencia Nacional, como en la Sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo así: "*El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo".*

Así mismo es importante resaltar lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece: *"serán entonces contratos de* ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".*

Conforme a lo anterior, mediante el presente proceso se busca celebrar un contrato de prestación de servicios, descrito en el numeral 3 del art 32 de la ley 80 de 1993 como aquellos "… *que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la*

administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A su vez, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., señala:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Teniendo en cuenta que la secretaria de Movilidad del Municipio de Santa Rosa de Osos no cuenta con el recurso humano suficiente para realizar el total de sus tareas y funciones, por tal razón hay actividades administrativas que serán apoyadas mediante la prestación de servicios, y así agilizar el flujograma de trabajo y desconcentración de tareas del área, lo que implica celeridad en el proceso de acompañamiento.

La necesidad de contratación acá descrita afectará recursos de la Administración Municipal y se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Santa Rosa Osos o será incluida a través del ajuste respectivo al PAA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: Contrato de prestación de servicios profesionales

b. Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	93	15	15
SERVICIOS	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIACIÓN PÚBLICA	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 93151500 PROCEDIMIENTOS O SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

c. Unidad de medida: Actividades efectivamente realizadas durante el plazo de ejecución.

d. Descripción general: Prestación de Servicios Profesionales

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Identificar y revisar los requerimientos, campos, variables y periodos de reporte aplicables al municipio en el módulo PECCIT.
2. Identificar las fuentes de información, las dependencias responsables y los soportes documentales requeridos para atender los reportes.
3. Recopilar, clasificar, consolidar y organizar la información suministrada o disponible en la entidad.
4. Verificar la integridad, consistencia, coherencia y trazabilidad de la información recopilada.
5. Identificar y documentar inconsistencias, datos faltantes, duplicidades y situaciones que requieran aclaración por parte de las dependencias responsables.
6. Apoyar la estructuración y el registro de la información validada en el módulo PECCIT, conforme a los lineamientos oficiales y a los accesos autorizados por la entidad.
7. Organizar las evidencias disponibles de las actividades de revisión, estructuración, registro o envío efectivamente realizadas.
8. Elaborar una propuesta de plan de trabajo para la vigencia 2027 que incluya actividades, cronograma, fuentes de información, productos esperados y mecanismos de seguimiento.
9. Presentar informes periódicos de actividades y un informe final consolidado con los resultados obtenidos, los soportes disponibles, las dificultades identificadas y las acciones pendientes.

RESULTADOS

1. El Contratista deberá generar un informe mensual de actividades efectivamente realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.

2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y una fotocopia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. Prestar los servicios en el lugar determinado por el secretario de Movilidad del Municipio de Santa Rosa de osos, Antioquia.
5. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
6. No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Santa Rosa de osos.
7. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden en su calidad de supervisor.
8. Responder en los plazos que el municipio de Santa Rosa de osos establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
9. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Santa Rosa de osos, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.
10. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
11. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
13. Suscribir el acta de terminación del contrato en caso de que se termine con anterioridad el contrato.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
15. Cargar mensualmente la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación SECOP II
16. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.
2. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.5. La entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar.
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.
4. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista.
5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad

ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
6. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito

e. Plazo: DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

f. Lugar de ejecución y entrega: Las actividades del presente contrato se desarrollarán en la Secretaría de Movilidad, segundo piso de la Terminal de Transporte

g. Supervisión: La supervisión del contrato de prestación de servicios estará a cargo de la Secretaría de Movilidad a través del servidor público que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

h. Convenio o contrato Interadministrativos: No aplica

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [ ] **Persona natural:** [X]

Se define contratar a una persona natural lo cual permitiría: prestar un servicio personalizado, generar fortalecimiento organizacional y sentido de pertenencia, dar continuidad a los procesos y disminuir los costos, con lo cual se estarían optimizando los recursos financieros.

El contrato de prestación de servicios Profesionales que se pretende celebrar con LUIS FERNANDO BUSTAMANTE BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.859.258 expedida en Girardota, Antioquia, se soporta en condiciones objetivamente verificables que posee el contratista cuyas cualidades, calidades y aptitudes están respaldadas en los certificados de estudio que acreditan su idoneidad en ciclo de formación profesional.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 ***"Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales:*** *determina que Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cuales el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Para la presente contratación, el contratista además de su Idoneidad, acredita el respectivo título profesional en Ingeniero de productividad y calidad.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: el contratista debe adjuntar Copia de Diploma y/o actas de grado de Profesional.

Demanda anterior del servicio en la entidad: La entidad ha contratado servicios profesionales en actividades administrativas y operativas.

Objeto	Valor	Plazo	Contratista
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREFESIONALES EN LA MATERIALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA LEY 1801 DE 2016 Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD. CPSA SSG 055 2025)	CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($40.500.000)	NUEVE (09) MESES Y DIEZ (10) DÍAS	XIMENA MARÍA CÉSPEDES GRANDA
"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION Y EJECUCION DEL COBRO COACTIVO DE LA CARTERA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. (CPSA SM 061 2025)	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)	SEIS (06) MESES	MAREN LEANIS MARIN NARVAEZ

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Los honorarios que se estipulan de acuerdo con otros contratos similares en responsabilidades, son de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000), los cuales serán pagados de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución de contrato.

Basados en los principios de economía, eficiencia y eficacia, la Entidad Estatal suplirá la necesidad aquí descrita bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales.

En este proceso de contratación el principio de eficiencia se verá reflejado en el uso adecuado de los recursos como el tiempo e insumos y en el desarrollo oportuno de las actividades contratadas y el principio de la eficacia será relevante en el cumplimiento de las metas acordadas y de manera específica en la entrega de los productos en los plazos establecidos.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
   a) Contrato de prestación de Servicios profesionales **X**
   b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión ____
   c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Santa Rosa de osos, adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con los parámetros legales establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 ***"Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales:*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cuales el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones que la entidad estatal; así como las relaciones con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La Entidad Estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En la presente modalidad de selección no procede el acto administrativo de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La presente contratación directa se regirá por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por el Contratista, se estima el valor del contrato, en la suma total de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000), tal valor no será gravado con IVA, por no ser el contratista responsable por tal concepto.

Variables para determinar el valor de los contratos de prestación de servicios profesionales

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	Se requiere contratar con una persona natural que disponga de la formación profesional específica en Ingeniería de Productividad y Calidad (o áreas afines), que le permita ejecutar el objeto contractual e interrelacionar sistemas de gestión y procesos de información en forma adecuada. Las actividades del contrato serán desarrolladas directamente por el contratista, el cual no requiere de personal adicional para ello.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, herramientas, equipos de cómputo, oficina y conexión a internet necesarios para el cumplimiento oportuno del objeto contractual en modalidad remota, así como disponer del equipo de cómputo requerido durante las jornadas presenciales que realice en la Secretaría de Movilidad
Comunicaciones	El contratista debe contar con servicio de telefonía fija/móvil y correo electrónico activo para el desarrollo de las actividades encomendadas y la comunicación constante con la supervisión.
Gastos de Administración	El contratista adelantará las labores administrativas y de coordinación necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno y la calidad de los productos contratados. Asimismo, asumirá los costos derivados de la suscripción y ejecución del contrato, tales como estampillas, retenciones en la fuente y demás tributos, tasas o contribuciones de ley aplicables
Gastos de traslado, alojamiento, viáticos etc.	En los desplazamientos que requiera efectuar el contratista al Municipio de Santa Rosa de Osos o a los lugares de gestión, los gastos por concepto de transporte, alimentación y/u hospedaje serán asumidos en su totalidad por el contratista.
Valor propuesto	La persona natural ha presentado oferta económica para la prestación de servicios profesionales por un valor total de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000). Dicho valor no estará gravado con IVA, por no pertenecer el contratista al régimen de responsables de dicho impuesto.

a. VALOR: De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada LUIS FERNANDO BUSTAMANTE BEDOYA, el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000), tal valor no será gravado con IVA, por no ser el contratista responsable por tal concepto.

El camino hacia la competitividad

b. FORMA DE PAGO: La Administración Municipal pagara la prestación de servicios por medio de actas de pago parcial por los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del mes

inmediatamente anterior. El contratista informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.

El Municipio de Santa Rosa de Osos, deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos, de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

c. **Rubro Presupuestal:** 2.1.2.02.02.008- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: La persona natural deberá allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes.

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA: De acuerdo al objeto a contratar

PERSONA NATURAL: Copia de la cédula de ciudadanía y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión). Dispone de un término dentro del contrato para acreditarlo antes de su vencimiento.

CLASIFICACIÓN EN EL RUT Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social integral.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Santa Rosa de osos en la página WEB de dicha entidad.

El camino hacia la competitividad

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Santa Rosa de osos en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El municipio de Santa Rosa de osos, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de la prestación del servicio de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

CERTIFICADO BANCARIO El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2026, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cédula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

SITUACIÓN MILITAR

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los lineamientos del CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) emitido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad identificó, evaluó y asignó los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	TRATAMIENTO / CONTROL GENERICO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN (QUIÉN RESPONDE)
Específico	Interno	Contractual	Operacional	**Riesgo:** Inoportunidad en el suministro de información o insumos institucionales por parte del Municipio. **Causa:** Demoras en la entrega de accesos a plataformas o insumos de las dependencias	Retraso en la ejecución del cronograma. Inoportunidad en los reportes a la plataforma PECCIT.	Mitigar / Control: Planificación previa y canalización formal de requerimientos a través del supervisor.	2	3	5	Medio	Contratante (Municipio)
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento o mora en la entrega de informes y productos contratados. **Causa:** Deficiencia, falta de oportunidad o negligencia en el desarrollo de las actividades por parte del contratista.	Afectación del objeto contractual. Apertura de trámites sancionatorios o imposición de multas	Control del riesgo: Seguimiento permanente y estricto por parte de la supervisión contractual	2	3	5	Medio	Contratista/

El camino hacia la comunidad

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	TRATAMIENTO / CONTROL GENERICO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN (QUIÉN RESPONDE)
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Alteraciones normativas o tecnológicas imprevisibles. **Causa:** Cambios de fondo en los esquemas de reporte del módulo PECCIT definidos por la Superintendencia de Transporte.	Necesidad de ajuste en la estructuración de la información. Reprocesos técnicos	Aceptar / Mitigar: Capacitación y actualización técnica continua por parte del contratista para adaptar las variables requeridas	2	2	4	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	**Riesgo:** Pérdida, alteración o fuga de información sujeta a reserva. **Causa:** Ausencia de copias de seguridad (backup) o manejo indebido de credenciales de acceso	Imposibilidad de consolidar reportes veraces. Sanciones legales, disciplinarias o penales	Mitigar / Control: Obligación de confidencialidad, uso de repositorios institucionales y copias periódicas de respaldo	1	4	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Económico / Humano	**Riesgo:** Ocurrencia de accidentes de trabajo o afectaciones a la salud. **Causa:** Omisión o incumplimiento de las normas del SG-SST o eventos fortuitos durante desplazamientos.	Incapacidad temporal del contratista. Suspensión temporal de actividades.	Afiliacion previa y aportes continuos al Sistema de Seguridad Social Integral	2	2	4	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Suspensión temporal de actividades por fuerza mayor o caso fortuito. **Causa:** Alteraciones del orden público, paros, emergencias sanitarias o desastres naturales	Retraso en el cumplimiento del cronograma contractual	Aceptar: Suspensión formal del plazo contractual mediante acta motivada suscribiendo las partes	2	3	5	Medio	Compartido (Municipio / Contratista)

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, razón por la cual, para este contrato no se requerirán, una vez analizados los riesgos, la cuantía, la duración y las actividades del contrato, a las cuales se les hará el debido seguimiento por parte del supervisor, cuya idoneidad para llevar a cabo el seguimiento del contrato, genera confiabilidad al ente territorial en que éste se realizará adecuada y oportunamente en los términos señalados en la ley 1474 de 2011.

9. ANEXOS

Propuesta de prestación de servicios.
Documentos requisitos de contratación
CDP

Aprobó:



CARLOS ALBERTO MESA HINCAPIE
Secretario de Movilidad

Elaboró: Mildrey Espinal Restrepo, Técnica Administrativa, Secretaría de Movilidad.
Revisó: Carlos Alberto Mesa Hincapié – secretario de Movilidad

El camino hacia la competitividad